

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5531

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de abril de 2008 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/15/2008, de 10 de enero, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2008 y el mes de enero de 2009 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones, señalando los instrumentos en que podrán materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo los procedimientos y normas de emisión, que básicamente son una prórroga de los vigentes en 2007.

En virtud de dicha autorización, la Resolución de 21 de enero de 2008 de esta Dirección General reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2008 y el mes de enero de 2009, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el segundo trimestre de 2008, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en circulación en el próximo mes de abril y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta un nuevo tramo de la referencia de Bonos a tres años que se viene emitiendo y reabrir, con la emisión de un nuevo tramo, la referencia de Obligaciones del Estado al 6,15 por 100, vencimiento 31 de enero de 2013, emitida inicialmente a quince años y asimilable en la actualidad a Bonos del Estado al tener un plazo de vida residual próximo a cinco años, atendiendo con esta reapertura la demanda de valores a este plazo.

Por otra parte, según se autoriza en el apartado 5.3.2. de la Orden EHA/15/2008, se ha considerado oportuno, tras consulta a los Creadores de Mercado, no convocar la subasta ordinaria de Obligaciones del Estado prevista para el día 17 de abril de 2008, publicada en el calendario del apartado 1. de la Resolución de 21 de enero de 2008.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden EHA/15/2008, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer en el mes de abril de 2008 las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado denominadas en euros que se indican en el apartado 2. siguiente y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero, en la Resolución de 21 de enero de 2008 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

2. Características de los Bonos y Obligaciones del Estado en euros que se emiten.

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron, por esta Dirección General, en la Resolución de 27 de diciembre de 2007 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 4,10 por 100, vencimiento el 30 de abril de 2011, y en la Resolución de 20 de junio de 1997 para la emisión de Obligaciones del Estado al 6,15 por 100, vencimiento 31 de enero de 2013, con plazo de vida residual en la actualidad próximo a cinco años. El primer cupón a pagar será, en las Obligaciones que se emiten, el de 31 de enero de 2009 por su importe completo y, en los Bonos a tres años, el de 30 de abril de 2008 por un importe del 1,187432 por 100, según se establece en la citada Resolución del 27 de diciembre de 2007.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Bonos a tres años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo día 3 de abril, conforme al calendario hecho público en el apartado 1. de la Resolución de 21 de enero de 2008, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/15/2008, es el 0,94 por 100 en los Bonos y el 1,14 por 100 en las Obligaciones.

4. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

5. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 8 de abril próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada en el apartado 1. de la Resolución de 21 de enero de 2008 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/15/2008, de 10 de enero.

7. De acuerdo con la autorización del apartado 5.3.2. de la Orden EHA/15/2008, y tras consulta a los Creadores de Mercado, se ha considerado oportuno no convocar en el mes de abril de 2008 la subasta ordinaria de Obligaciones del Estado prevista para el día 17, en el calendario publicado en el apartado 1 de la Resolución de 21 de enero de 2008, de esta Dirección General.

Madrid, 18 de marzo de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 3 años al 4,10%, vto. 30.04.2011 (Subasta mes abril)

Precio excupón	Rendimiento bruto* — Porcentaje	Precio excupón	Rendimiento bruto* — Porcentaje
100,75	3,830	102,05	3,379
100,80	3,813	102,10	3,361
100,85	3,795	102,15	3,344
100,90	3,778	102,20	3,327
100,95	3,760	102,25	3,310
101,00	3,743	102,30	3,293
101,05	3,725	102,35	3,276
101,10	3,708	102,40	3,258
101,15	3,690	102,45	3,241
101,20	3,673	102,50	3,224
101,25	3,655	102,55	3,207
101,30	3,638	102,60	3,190
101,35	3,621	102,65	3,173
101,40	3,603	102,70	3,156
101,45	3,586	102,75	3,139
101,50	3,569	102,80	3,122
101,55	3,551	102,85	3,105
101,60	3,534	102,90	3,088
101,65	3,517	102,95	3,071
101,70	3,499	103,00	3,054
101,75	3,482	103,05	3,037
101,80	3,465	103,10	3,020
101,85	3,448	103,15	3,003
101,90	3,430	103,20	2,986
101,95	3,413	103,25	2,969
102,00	3,396		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado al 6,15%, vto. 31.01.2013 (Subasta mes abril)

Precio cupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje	Precio cupón	Rendimiento bruto* - Porcentaje
110,25	3,778	111,55	3,498
110,30	3,767	111,60	3,488
110,35	3,756	111,65	3,477
110,40	3,746	111,70	3,466
110,45	3,735	111,75	3,456
110,50	3,724	111,80	3,445
110,55	3,713	111,85	3,435
110,60	3,702	111,90	3,424
110,65	3,692	111,95	3,413
110,70	3,681	112,00	3,403
110,75	3,670	112,05	3,392
110,80	3,659	112,10	3,381
110,85	3,649	112,15	3,371
110,90	3,638	112,20	3,360
110,95	3,627	112,25	3,350
111,00	3,616	112,30	3,339
111,05	3,606	112,35	3,328
111,10	3,595	112,40	3,318
111,15	3,584	112,45	3,307
111,20	3,573	112,50	3,297
111,25	3,563	112,55	3,286
111,30	3,552	112,60	3,276
111,35	3,541	112,65	3,265
111,40	3,531	112,70	3,255
111,45	3,520	112,75	3,244
111,50	3,509		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

5532

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 29 de marzo de 2008.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de marzo de 2008 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	59.400

	Euros
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a